GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de febrero de 2018

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 758

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 758, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 758 propone enmendar el subinciso (3) del inciso (a) de la Sección 10 y el inciso (h) de la Sección 16 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", a los fines de exigir a la persona, empresa o institución sujeta al pago de la patente municipal, que al momento de radicar la declaración de volumen de negocios, presente la certificación del CRIM de deuda por todos los conceptos o su equivalente y la certificación del CRIM de radicación de planilla mueble o su equivalente; para reducir el término de tiempo concedido a un comerciante que solicita una prórroga para el pago de la patente municipal, luego de éste haber sido notificado sobre una deficiencia en el pago de la misma; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que ante la crisis económica que atraviesan el Gobierno y municipios de Puerto Rico, es necesario crear medidas que promuevan una fiscalización adecuada de aquellos ingresos por concepto de

contribuciones mueble e inmueble que puedan ser evadidos. De igual forma, es imperioso proveerle a los municipios otras herramientas que les permitan allegar mayores ingresos a sus arcas para así brindarle los servicios necesarios a sus constituyentes. Así que esta medida propone algunos mecanismos que permitirán agilizar el cobro de contribuciones adeudadas al CRIM, al requerirle a los dueños de negocios y empresas, que al momento de solicitar una patente municipal, demuestren que no tienen deudas. Asimismo, se propuso en esta medida reducir el tiempo concedido de prórroga para realizar el pago atrasado al CRIM de 18 a 12 meses.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales recibió la ponencia de la Compañía de Fomento Industrial, que expresa que es de conocimiento general que existen diferentes negocios que se desempeñan de manera normal, aun cuando tienen deudas con el CRIM. Esta práctica atenta contra el buen funcionamiento del municipio y afecta la prestación de servicios a los ciudadanos. Al establecer como requisito la presentación de una certificación de no-deuda del CRIM al peticionar la patente municipal, se instituye la norma de que no se podrá operar un negocio, sin que se haya cumplido con sus responsabilidades contributivas por concepto de la propiedad.

De igual manera, la agencia concurre con lo expresado en la Exposición de Motivos sobre la reducción al periodo de tiempo para el pago de patentes de 18 a 12 meses y, además, reducir el término para un periodo adicional de 12 a 6 meses. De esta manera, según la Compañía de Fomento Industrial, se provee a los municipios, un mecanismo para atender y dar seguimiento a las deudas contributivas. También, indica que el fin primordial de este estatuto es fomentar que todos los negocios cumplan con su obligación de pagar sus patentes dentro de un término razonable y estar al día con sus responsabilidades contributivas. Sin embargo, recomienda enmendar el Proyecto para que los municipios tengan la discreción para decidir si va o no a expedir la patente para aquellos casos en donde el contribuyente mantenga una deuda sin plan de pago. Por lo que recomienda la aprobación del P. del S. 758, sujeto a la enmienda antes señalada.

Por otra parte, la Comisión recibió la ponencia de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) acerca de este Proyecto y considera pertinente destacar que su aprobación impactará negativamente la precaria economía de la isla, que sufre de un aumento en el éxodo de su población y en impuestos. A esto se le añaden los daños ocasionados a los comercios por el huracán María. En cuanto al Proyecto, entiende que el estado de derecho vigente ya provee lo que se pretende implantar, debido a que la Ley de Patentes Municipales faculta a los municipios a solicitarle a los comerciantes que presenten una certificación de deuda del CRIM. Así también, determinó que es innecesario e impráctico imponer una carga adicional a los comerciantes. Esto debido a que tener deudas o no presentar planillas, ya es una falta o delito, penalizado mediante una multa o cárcel.

Además, MIDA señaló que el Proyecto no establece la consecuencia de incumplir con dicho requisito. Asimismo, que no contempla si el requisito de presentar la certificación del CRIM es aplicable o no a negocios nuevos y cuál será el efecto en los comerciantes que operan en varios municipios y tengan deudas en algunos de ellos. De la misma forma, cuestiona que si se le podrá dar patente al comerciante que tiene deudas personales con el CRIM, que opera un negocio como un DBA.

Respecto a esto, la Comisión entiende que la consecuencia de incumplir con el requisito de presentar la certificación del CRIM para obtener o renovar su patente es que no podrá operar su negocio. Además, se expone a las penalidades establecidas por ley, a menos que acuerde un plan de pago. Por otro lado, la solicitud de patentes para negocios nuevos deberá cumplir con los requisitos establecidos previamente para estos casos. Así también, cuando el peticionario tenga varios negocios en diferentes municipios, se le aprobará o no la patente, en cada uno de los municipios, de acuerdo al cumplimiento del requisito establecido. De igual manera, a los comerciantes con deudas con el CRIM que operan negocios como una entidad jurídica distinta, igualmente le aplicará el requisito en su carácter personal. Lo que no es admisible, es que se cambie el nombre del negocio para evadir este requisito.

Por último, MIDA indica que los municipios tienen la discreción de otorgar planes de pago por un término de 18 meses prorrogable a 12 meses adicionales. Por lo que reducirlo pudiese tener un efecto en detrimento en los negocios que no tengan grandes ganancias. La Comisión coincide con MIDA, en cuanto a esta reacción, y reconoce que la precaria situación económica que atravesaba la isla, se incrementó con el paso del huracán María, por lo que entiende que esta enmienda para reducir el término prorrogable de un plan de pagos de 18 a 12 meses se debe considerar en el futuro, cuando las condiciones económicas lo permitan.

Por otra parte, durante el mes de agosto de 2017, el Senado de Puerto Rico, como parte de los preparativos de la Primera Cumbre Municipal celebró una serie reuniones con los alcaldes y alcaldesas con el fin de identificar, promover y preparar legislación dirigida a contribuir en la solución de algunas de las necesidades y problemas más apremiantes que actualmente enfrentan los municipios.

Se conformaron seis (6) grupos de trabajo integrados por alcaldes, asesores de la Federación y Asociación, asesores del Presidente y la Comisión de Asuntos Municipales del Senado, entre otros. Cada grupo atendió uno de los siguientes temas: CRIM, Financiamiento Municipal, Autonomía Municipal, Deudas Municipales, Ley de Municipios Autónomos y Desperdicios Sólidos.

El martes, 29 de agosto de 2017, se llevó a cabo la Primera Cumbre Municipal, donde se presentaron resúmenes de los hallazgos de cada grupo, así como las recomendaciones sobre la legislación necesaria en las áreas atendidas. Esto con el fin de encaminar la puesta en vigencia de las propuestas para mejorar la calidad y agilidad de los servicios que ofrecen los alcaldes a los residentes de sus municipios. Una de las propuestas presentadas por el grupo que atendió el área de Financiamiento Municipal fue enmendar el subinciso (3) del inciso (a) de la Sección 10 y el inciso (h) de la Sección 16 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", a los fines de hacer mandatorio que la persona, empresa o institución, al momento de radicar la declaración de volumen de negocios para el pago de la patente municipal, notifique si está al día en la radicación de planilla mueble

o inmueble o su equivalente; y para reducir el término de tiempo concedido a un comerciante que solicita una prórroga para el pago de sus deudas con el CRIM.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Municipales entiende que el impacto fiscal de esta medida será favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 758, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, por entender que lo que propone es razonable y de beneficio al interés público.

Respetuosamente sometido,

Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales